

CONTRATO
CMAPAS/ADQ/AD/2021-17

OBJETO:
ADQUISICION DE 2440 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R

PROVEEDOR:
JORGE ISAAC DORANTES KADOCHÉ

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.I.R.P., firmas, remisión particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como el folio de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 7b, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guampaluto, así como los artículos 3 fracción XXIII, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guampaluto, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra el **JORGE ISAAC DORANTES KADOICHE** a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo respectivamente, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa** según consta en Acta de la **Quincuagésima Primera** sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Servicios llevada a cabo el día 12 de febrero de 2021 otorgando el presente contrato a favor de **JORGE ISAAC DORANTES KADOCHÉ**, con fundamento y apego en los artículos 1; 4 fracciones II; 6 fracción II; 10, 52 fracción II; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 105; 114; 120; 121; 122; 123; 124; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **115132421** la **ADQUISICION DE 2440 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R.**

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

II.1. Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Que tiene establecido su domicilio en la calle **[REDACTED]** en la ciudad de **SALAMANCA, GUANAJUATO.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave: **DOKJ740125SK7.**

II.4 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.

II.5 Que conoce plenamente las condiciones para la suministración y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

II.6 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá **JORGE ISAAC DORANTES KADOCHÉ** y sus representantes legales.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la propuesta sin número, de fecha 22 de enero de 2021, presentada por “**EL PROVEEDOR**” debidamente firmada y forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE 2440 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R** en los términos que a continuación se describen y relacionan.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.
2440	BULTO	CEMENTO PORTLAND APASCO – 50 KG - CPC 30 (DE ACUERDO A LA NORMA NMX-C-414-0NNCCE VIGENTE)	\$ 142.24
SUB-TOTAL			\$ 347,065.60
I.V.A.			\$ 55,530.50
TOTAL			\$ 402,596.10

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 402,596.10 (Cuatrocientos dos mil quinientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y cotización que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, bajo su mas completa responsabilidad en el almacén de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte S/N, de la colonia El Paraíso, de acuerdo al siguiente calendario:

GERENCIA DE AGUA POTABLE			
PROGRAMA DE ENTREGAS DE CEMENTO 2021 – 2022			
FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
17/05/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
31/05/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
14/06/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
28/06/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
12/07/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
26/07/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
09/08/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
23/08/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
06/09/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
20/09/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
04/10/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
18/10/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
01/11/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
15/11/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
29/11/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
13/12/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
27/12/2021	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
10/01/2022	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
24/01/2022	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
07/02/2022	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
21/02/2022	60	BULTOS	CEMENTO GRIS
07/03/2022	60	BULTOS	CEMENTO GRIS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

parcialidad de los bienes contratados de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.

- 1) “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 2) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 3) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva, “LA ENTIDAD” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 4) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido satisfactoriamente por “LA ENTIDAD” con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a “EL PROVEEDOR”.
- 5) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “LA ENTIDAD” y a favor de la misma.
- 6) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que “EL PROVEEDOR” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 7) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
 - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

SEXTA.- SUSPENSION

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al hacer entrega de alguno de los bienes contratados con calidad deficiente, o en evidente mal estado obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el bien inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad de los bienes materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente Contrato es de adquisición de bienes y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la suministración de los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y las demás Normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.


Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.


DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 16 días del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA ENTIDAD"


C.P. FRANCISCO JAVIER UIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS


C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. JORGE ISAAC DORANTES KADOCHÉ

REVISÓ


ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS


LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURIDICO DEL CMAPAS


ING. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL CMAPAS


ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS


C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS


LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

TESTIGOS


LIC. DANIELA RICO ORTEGA
ANALISTA JURÍDICO DEL CMAPAS


C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

Eliminados: R. I. C., M. S. S., C. U. R. P., Formas, domicilio particular, tipo de credencial, para votar con fotografía de una persona particular, artículo 11 de los lineamientos para el desarrollo de los procesos de contratación pública, artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 75, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2021-17 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL C. JORGE ISAAC DORANTES KADOCHÉ, DE FECHA 16 DICIEMBRE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.





